
Jean Pierre Goulard

UNA CARTA INÉDITA DE SAMUEL FRITZ (1721)

Resumen

Se publica aquí una carta inédita del padre Samuel Fritz, misionero jesuita de origen alemán que trabajó en la región del Alto Amazonas, a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII. La carta fue redactada por pedido de sus superiores jerárquicos en 1721, después de que se retiró de la región, contra su voluntad, bajo la presión de los portugueses. Es indudable que el informe contenido en la carta fue solicitado por la importancia de su testimonio en las disputas fronterizas de ese momento y tal vez por eso no fue incluida en el Diario de Samuel Fritz (1889), que recopilaba todas sus cartas e informes. Se incluye aquí la versión facsimilar de la carta, junto con su transcripción y una nota introductoria de Jean Pierre Goulard.

Palabras clave: *Samuel Fritz; Alto Amazonas; siglo XVIII; misiones jesuitas.*

AN UNPUBLISHED LETTER BY SAMUEL FRITZ (1721)

Abstract

We print here an unpublished letter by Samuel Fritz, a German-born Jesuit missionary, who worked in the Upper Amazon region from the end of the 17th Century to the beginning of the 18th Century. This letter was written by demand from his hierarchical superiors in 1721, after he had left the region, against his will, under the pressure of the Portuguese. There is no doubt that the report contained in the letter was requested due to the importance of his testimony in the border disputes of that time, and perhaps because of this, it was not published in the Diario de Samuel Fritz (1889), where all his letters and reports were collected. We include here the facsimile of the original letter, together with its transcription and an introduction by Jean Pierre Goulard.

Keywords: *Samuel Fritz; Upper Amazon; 18th Century; Jesuit Mission.*

Jean-Pierre Goulard. Antropólogo, miembro de "Le sentiment du corps dans les cultures et leurs natures", Equipo de investigación del Laboratoire d'Anthropologie Sociale, Paris. jean-pierre.goulard@wanadoo.fr

Samuel Fritz (1654-1725), misionero jesuita originario de Bohemia (Alemania), llegó a Quito en 1685 o 1686. Poco después fue enviado al río Amazonas por su superior, a quien los indígenas omaguas habían solicitado un misionero para protegerlos de los portugueses. Fundó en total 38 reducciones-misiones, desde el río Napo hasta el río Negro, en las cuales congregó indígenas de varias naciones. Enfermo, viajó hasta Belém do Pará para sanarse, acompañado por algunos omagua; allí quedó “detenido” durante dos años. En 1704 fue nombrado superior de la Misión. Elaboró en 1707 el primer mapa “fiel” del río Amazonas.

Samuel Fritz es famoso por su actividad intensa en las riberas del Medio Amazonas. En el transcurso de su estadía en esta región escribió varias cartas en las cuales narra las situaciones que encuentra y aporta datos de sus observaciones con los indígenas. Recopiladas, han permitido establecer el documento conocido como el *Diario de Samuel Fritz*, publicado por primera vez en 1889 por Jiménez de la Espada como parte de la obra *Noticias auténticas del famoso río Marañón* (1738) del padre Pablo Maroni, misionero de la Provincia de Quito entre 1729 e 1742. Fue en 1723 que Samuel Fritz dejó de redactar su diario.

La carta que se publica aquí no aparece en el *Diario*, pero confirma que la tarea de Fritz no era solamente de tipo religioso, sino que tenía consciencia también de su rol político. La carta fue redactada por pedido de sus superiores jerárquicos en 1721, después de que se retiró de la región, contra su voluntad, bajo la presión de los portugueses. No se sabe por qué la redactó en esta fecha, si pertenecía a documentos oficiales, si “se perdió” o fue incluida en otro documento. Pudo haberse escrito a pedido de la corte real española o de las autoridades regionales que seguían enfrentándose con los portugueses por el control territorial del río Amazonas. Tal vez por eso no fue incluida en su *Diario*. En todo caso, es indudable que el informe contenido en la carta fue solicitado por la importancia de su testimonio en las disputas fronterizas de ese momento.

En esta carta, Fritz sintetiza lo que había llevado a cabo entre las poblaciones de las riberas del Amazonas, siempre al nombre de la corona española, e insiste en presentar los resultados obtenidos con la creación de numerosas reducciones y en la necesidad de oponerse a las pretensiones territoriales portuguesas, refiriéndose a los acuerdos que prevalecían entre las dos coronas. Los portugueses sostenían que el Río de Oro, considerado por Texeira en 1639, como límite entre los dos territorios coloniales, correspondía al río Napo, tesis en la cual se apoyaban desde esta época las autoridades tanto civiles como religiosas portuguesas y que fue contestada por la parte española con el apoyo de viajeros como La Condamine. Sin ahondar en el asunto, hay que anotar que tal reivindicación era un expediente erróneo, tal como lo confirmó Cortesão, archivista portugués, quien hizo una revisión de la documentación de la época y escribió:

Berredo habría suprimido una citación de los “Ejavaris”, o “Evajaris” inscrita en el Certificado del Auto do Posse (...) de 1650 (...) para eliminar a hipótesis de que la alusión al “Rio de Oro” indicaba la boca del Japura y no al Al Aguarico, afluente del Napo (...) la suposición de que el marco de Teixeira [sic] fue colocado no actual imovel Parauari, en la tierra firme confinante con la actual A.I. Marajai, que fica na margen derecha del Solimoes en la altura de la boca del Rio Japura, siendo en la otra margen del Solimoes a A.I. Cambeba do Jaquiri. (En: Faulhaber 2006: 238-239)

Esto parece haber sido ignorado o no haber sido tomado en cuenta por los actores implicados durante este período, tanto del lado español como del portugués.

En cuanto a los detalles de su actividad, Fritz anota en su carta los principales hechos, así como las fechas que ya había dado en su *Diario*. Además de su oposición a las pretensiones portuguesas denuncia, una vez más y de manera clara, la esclavitud a la cual sometían a muchos indígenas capturados por ellos en este territorio. También informa que de las 38 fundaciones que adelantó sobre el Amazonas solamente quedaban cinco y da a entender que los carmelitas que lo remplazaron en esas reducciones fueron testigos de tales hechos y no actuaron en contra de ellos.

Finalmente, esta es una carta *pro domo sua* donde Fritz recuerda los efectos benéficos de su actividad religiosa y la de los miembros de su orden a ambos lados a favor de la protección y la conversión de los indígenas, a diferencia de lo que, según él, sucedía con la actividad predatoria de los portugueses.

Informe del P. Samuel Fritz â cerca del Rio Marañon, ô Amazonas

[Transcripción]¹

En la delineación y Velación deste Rio Marañon ô Amazonas, que hize, todo lo híze muy ajustadamente, por que lo naveguê hasta donde es navêgable desde Borja â Parâ, y desde Para â Borja hasta el embarcadero de Jaen, tomando todos los días que hubo sol â medio día su altura, de donde se conoce su declínacion y altura.

A cerca de la Demarcación entre las dos Coronas de España y Portugal, aunque no nos toca â nosotros, pero para amparar nuestras Missiones, ínfurmê â todos los Tribunales, Quíto, Líma, Madrid, Roma ; al P.e Vísitador Fran.co Sierra, y últimamte. al P. Provincial Nicolás de Araus, p.a los Procu.res que fueron a España, y nada en mis Informes pude aver supuesto ; por. que.

1°. Consta del Tratado ímpreso de los mismos Portuguezes en Lisboa el año (Quanto mi acuerdo !) de 1681. sobre el sucesso de la Colonia del Sacram.to en el Continente del Río de BuenaSaires, y lo tendrân en Madrid, que desde êl Parâ hazìa acà â Poniente nada es de los Portuguezes, y todo lo han tomado, y poseen ínjustamente, lo han tomado, y poseen. En este, pues, Tratado tratan con todo vígor de el Derecho, que les està concedido por los Papas, y refiriendo allí también este Río Marañon ô Amazonas dizen : (lo refiero sín perjuicio â la Corona de España) Que la Boca de este Río de Amazonas, comenzando â contar desde la Margen occidental de la Ísla de S. Ant.o de Cabo Verde està en 17. Grados y un Tercio ; y que p.a el Ajuste de los 22. Grados concedidos por los Papas, les tocan de Derecho 2. Grados y dos Tercios desde la Boca de este Río de Amazonas hazìa Poniente.

2°. Allí mismo se cítan Geografos, y entre ellos también Portuguezes, y dizen que la Línea de la Demarcación, ô del derecho de su Conquista es el meridia-no que passa por la Ciudad del Parâ.

3°. Allí mismo se refiere, que qualquiera Possc que se hubiesse tomado dentro de agena Conquista es ínválido y nulo, y que ser ínjustos poseedores se han-de sustituir la Tierras y Gente â su legitimo Señor, ni puede aver prescripción, ô parte de Voluta. Esto lo saben los Portuguezes ; porque tratando Yo en el Parâ de passar â Lísboa y Madrid, ya que no me dexaba el Gober.or bolver â mí misión, me ínstaron, que procurasse allá, que hasta el Río Negro se les concediesse su Jurisdicción a los Portuguezes.

Sabiendo esto ; con què Derecho, y Conciencia (quando el difunto Rey de Portugal mandô reponerme en mí Misión de Omaguas en el año de 1691.) dió el Gover.or de Parâ Antonio de Albur-

Informe del Sr. Samuel Fritz á cerca del Río Marañón, ó Amazonas.

En la Descripción y Relación de este Río Marañón ó Amazonas, q^{ue} hee, todo lo hee muy apartada-
mente, q^{ue} lo navegúe hasta donde es navegable desde Oropesa á Laxá, y desde Laxá á Bonpal hasta
el embocadero de Jaen, tomando todos los días q^{ue} hubo sol á medio día su altura, de don-
de se conoce su declinación y altura.

A cerca de la Demarcación entre las dos Coronas de España y Portugal, aunque no nos toca á noso-
tros, pero para amparar nuestras Misiones, informé á todos los Tribunales, Quilá, Lima,
Madrid, Roma; al S.^o Visitador Fran.^o Suxa, y últimam^{te} al S.^o Provincial Ni-
colás de Arana, p.^{er} los 2000. q^{ue} se dan a España, y nada en mis informes pude aver su-
puesto; q^{ue} h^{oy}.

V. Consta del Tratado impreso de los mismos Portugueses en Lisboa el año (quanto me aca-
rdo) de 1683. sobre el Suceso de la Colonia del Sacramento en el Continente del Río de
Buenos Aires, y lo tendrán en Madrid, q^{ue} desde el Laxá hacia acá á Oriente nada
es de los Portugueses, y todo lo han tomado, y poseen injustam^{te}, lo q^{ue} han tomado, y pose-
en. En este, pues, Tratado tratan con todo vigor de el Derecho, q^{ue} los está concedido p.^{er}
los Papas, y refiriendo allí también este Río Marañón ó Amazonas dicen (lo refie-
ro sin perjuicio á la Corona de España) que la Boca de este Río de Amazonas, comen-
zando á contar desde la Magest^{ad} occidental de la Isla de S. Ant^o de Cabo Verde está en 33
Grados y un Tercio; y q^{ue} p.^{er} el Arzob^{ispado} de los 22. Grados concedidos p.^{er} los Papas, los tocan
de Derecho 2. Grados y dos Tercios desde la Boca de este Río de Amazonas hacia Oriente.

2.^o Allí mismo se citan Geografos, y entre ellos también Portugueses, y dicen q^{ue} la Línea de la
Demarcación, ó del Derecho de su Conquista es el meridiano q^{ue} pasa p.^{er} la Ciudad del Laxá.

3.^o Allí mismo se refiere, q^{ue} qualquiera D^o q^{ue} se hubiese tomado de otro de agena Conquista es in-
válido y nulo, y q^{ue} si los señores poseedores se han de restituir la Tierra y Gente á su le-
gitimo Señor, ni puede aver prescripción, ó parte de Voluntas. Esto lo saben los Portugueses,
pues tratando de en el Laxá de pasar á Lisboa y Madrid, ya q^{ue} no me decaba el Govern^{or}
bater á mi Mision, me instaron, q^{ue} pasase á allá, q^{ue} hasta el Río Negro se lo concediese
su Jurisdicción a los Portugueses.

Sabiendo esto; con qué Derecho, y Concurrencia (quando el difunto Rey de Portugal mandó
reponerme en mi Mision de Omaguano en el año de 1691.) sé el Govern^{or} de Laxá Antonio
de Albuquerque

de Albuquerque orden al Cabo Antonio de Miranda me híziese una protección, que esta dhâ [dicha] mí Misión que dista del Pará mas de 800. Leguas hazía Oriente era dela Corona de Portugal. Conquè Derecho, y Conciéncia embiò el dho [dicho] Gover.or en el año de 1697. â Joseph Antunez del Fonseca Cabo de Escolta con Frayles Carmelitas à echarme, y dar possession â estos Religiosos del Carmen en mí Misión delos Ybanomas, Aysuares, Yurimaguas Confines alos Omaguas ? Adonde me topè con ellos, y aunque requirí por escrito al Cabo, que nos detuviésemos hasta que dèsse parte â los Reyes, no guardaron el Pacto los Portugs, sino luego se întroduxeron con mas poder.

El año del 1702, dí declaración por escrito en los Ybanomas â Fr. Juan Guíllermo, mostrando como esta misión, de donde ma avían echado, e întroducido-se con poder de Armas, sín controversia, era muy dentro de la Corona de Castilla, y que fuesse al Rey, que se retirassen de esta Misión ; pero no se executò ; antes los perjuicios, y injusticias delos Portuguezes han ido siempre â mas, hasta quitarnos con Violencia de Armas toda la Misión baja del Río Napo, hasta donde desde el Pará navegando siempre hazía poniente son mas de 1000 Leguas. Un Corista, que fue llamado Fr : Ant.o de Andrade con la Mano que tenía del Gover. or del Pará y de su Prov.l Fr. Victoriano Pímentel nos ha hecho el Malquanto ha podido, hecho Caudillo delos Portuguezes. El año de 1707. por Díziembre subió dhô [dicho] Corista con una Tropa por toda la Provincia Omagua hasta el Pueblo de N.a. S.a de las Nieves delos Yurimaguas cerca de la boca del Río Negro, entraron con bandera batida, hizo assaltar al Cabo Joseph Píneyro a medía noche al Pueblo Chrístiano, prendió la mitad del Pueblo, se llevò consigo p.a abajo 18. familias sin poder estorbar Tres Padres Misióneros, que se hallaron presentes, las violencias ; y delante de todos díxo, que â mí me buscaba, y sialgo huviera sucedido, que tenía plata p.a ir â ser absuelto a Roma.

De la Provincia de Omaguas llevaron mas de cien piéssas, y estas, fuera de unos dos, todos Chrístianos por Esclavos, dexando assi divorciados, y apartadas por fuerza unas Mujeres Chrístianas desus Maridos también Críssanos. Alos principios del año siguiente bolvió âsubir dhô [dicho]. Corista con Escolta, cuyo Cabo era Ignacio Correa : al Cabo hizo íntimar â los Padres una ratífica,son que se retirassen, que todas essas Tierras eran del Rey de Portugal hasta Napo, y que han de venir, y haria fortífica.on en Napo ; porque decía han tomado possession quando el año de 1639. bajaron de Quito. Lín da possession ! Deaquí se conoce conque Título pretenden los Portug.s paliar sus injusticias. Estando Yo en el Pará movieron la misma Questión, y allímismo dixeron, que avía sido ilegítima y nula. Acaso la Audiéncia, ô Vírrey puede enajenar en nombre del Rey Tierras desu Corona ?

de Albuquerque orden al Cabo Antonio de Moura me hizo fe una protesta, q. esta dha
mi Misión q. dha del Parã mas de 800. leguas hacia Oriente era de la Corona de Portugal
Conque Doucho, y Conciencia embió el dho Govern. en el año de 1637. a Joseph Antunes de
Fonseca Cabo de Gesta con Frayles Carmelitas à achaxme, y dexa posesion à estos dichos
Jos del Casmen en mi Misión de los Ubanomas, Mysseres, y Auximaguas Confino a los Oma-
guas. Ante me topé con ellos, y averé requisi por escrito al Cabo, q. nos dexásemos hasta
q. diera parte à los Reyes, no guardaron el dulto lo dho, sino luego se introduxeron con mas poder
El año de 1702. di declaracion q. f. hecho en los Ubanomas à Fr. Juan Guillermo, mostrando como
esta Misión, de donde me avian echado, e introduxióse con poder de N. S. M. se contradixera,
— era muy dentro de la Corona de Castilla, y q. f. al Rey, q. se retirasen de esta Misión;
pero no se executó; antes los perjuicios, y injusticias de los Portugueses han ido siempre à
mas, hasta quitarnos con violencia el N. S. M. toda la Misión hacia del Rio Nago, hasta
donde desu el Parã navegando siempre hacia poniente son mas de 18. Leguas. En Con-
sta, q. fue llamado Fr. Ant. de Andrade con la Mano q. tenia del Govern. del Parã, y de Judes.
El Vitoriano d'imentel no ha hecho el mal quanto ha podido, hecho Caudillo de los
Portugueses. El año de 1707. q. Diciembre subió dho Consta con una Escpa q. toda la pro-
vincia Omagua hasta el Pueblo de N. S. de las Nieves de los Auximaguas hacia de la boca
del Rio Nago, entraron con hundreda batida, luego asaltaron al Cabo Joseph Dreyer a
media noche al Pueblo Christiano, quemó la mitad del Pueblo, se llevó consigo q.
Abap 18. Familias sin poder escapar Cinco Padres Misioneros, q. se hallaron presentes, las
videncias; y delante de todos vió, q. á mi me buscaba, y si algo huviera sucedido, q. tenia plata
p. ir à ser absuelto a Roma

De la Provincia de Omagua llevaron mas de cien prósos, y otras fuerza de unos dos, todos Christianos
nos por Golevos, dexando asi desarmados, y apañados q. fuerza unas Mujeres Christianas
de los Maridos tambien Christianos. Al principio del año siguiente bolvió à subir dho Consta
con Gesta, cuyo Cabo era Ignacio Corua: al Cabo hizo intimar à los Padres una carta
q. se pedia, q. todas esas Escpas eran del Rey de Portugal hasta Nago, y q. han de venir, y tra-
ner dho prósos en Nago; q. q. dha han tomado posesion quando el año de 1635. bajaron de
Quito. Sin da posesion! De aqui se conoce con q. Título pretenden los Portug. galia sus injusti-
cias. Estandolo en el Parã movieron la misma Quisition, y allí mismo dexaron, q. avia sido
Nuestro y Nula. Acaso la Audiencia, ó Virrey quite enagenar en nombre del Rey tierras de su
Corona?

Corona ? Síno solo el Rey ? El Rey no la dió, ní la confirmô ; porque la possession que dize el papel fue en 26 de Ag.to de 1639. El año de 1641. llegô el P.e Crístoval de Acuña â Madrid, que avía bajado desde Quíto con Pedro Texeyra ; entonces como a levantados no dió, ní confirmô Phelípe IV. la tal possession, y assí no pudo aver duda desu Nulídad.

Delas muertes y Cautíberíos, que han hecho los Portuguezes ; de Indíos en esta Míssión baja, no solo de centenares, síno que llegan â unos millâres en estos pôco años largo fuera escribir ; solo dígo que un Juan Pereyra con Fco Pereyra, y un Cafur en un asalto que díeron â una casa de Cayísoamas en la mítad de la Prov.a Omâgua, y fueron rodeados de estos Gentíles ntrôs Amígos, mataron â balazos tanta Gente, que dexaron amontonados en entrambas puertas Cadaberes, y uno como arroyo de sangre. De Tobacanas, Jumas, Itígunas, Guaxeycus, Ticunas, Cayúisanas, quantas Canoas cargadas de Cautíbos han llevado para el Parâ.

La Prov.a Omagua, por quando entrê el año de 1685. y míssiones en ella casi 20.a. huvo 38. Pueblos, unos mayores, otros menores casi todos en Hislas, y aora segun notícias que tengo esta casí consumída con el Trafugo de los Portugueses, y ha quedado solmte. en unos 5 Pueblos. Un solo Pueblo de Omaguas ténemos, que se escapô delos Portugs, y subió unas 60 Leguas, y desde la boca de Napo hazía aca arríva y se poblô en Yaxapa.

Siendo pues, esto assi como lo dízen en el suso dhô [dicho] tratado los mísmos Portug.s, que el Líndre o Línea dela Demarcación desu Conquíta concedida por los Papas, es el Meridiano, que passa por la Cíu.d de Parâ ; y se confirma (que lo saben los Portug.s) con una Píedra de Marmol, que antíguam.te Carlos V. avíendose ajustado los Tratados en esta Matería entre ambas Coronas mandô poner junto âla boca del Río de Vincente Pínson que desemboca âla Mar en el Cabo de Norte de este Río Marañon, con las Armas de Portugal hazía al Levante, y las de Castilla esculpídas hazía al Poniente : es claro y patente, que desde la Cíu.d de Parâ hazía aca â Ocsidente todo es dela Conquíta de Castilla concedído y dado delos Sumos Pontífices alos Reyes de España, y se condenan ellos mísmos no solo de suma ínjusticia, por averse apoderado con fuerza de armas desde el Parâ hasta la boca del Río Napo mas de 1000 leguas, síno también de íncurso en Descomunión Pontífícia [ilegible] Sententía (dela qual en efecto no hazen caso los Portug.s) que nadie de qualquier Estado, aunque de Real ô de Imperial Dígnídad, y con ningún Titulo se puede meter alas Tíerras de la Conquíta Castellana sín licencia delos Reyes Cathólicos. Y quanto mas descomulgados. estos Portugs, que con Víolencia â fuerza de Armas echaron â los Missioneros, y nos quítaron Míssiones ya hechas.

Esto basta pa. que se conosca en el Consejo de Madrid la suma Injusticia de los Portug.s, y perjuicio ala

Corona? sino solo el Rey? El Rey no la dió, ni la confirmó; y la posesion y dote el papel fue en 26 de Mayo de 1633. El año de 1641. llegó el D.^o Christoval de Acuña á Madrid, y aviendo tratado de salir Quinto con Pedro Texeyra; entonces como a levantado no dió, ni confirmó á Felipe IV. la tal posesion, y así no pudo aver duda de su nulidad.

De las muertes y cautiverios, q^{ue} han hecho los Portugueses; de Indios en esta Misión basta, no solo de Centenas, sino q^{ue} llegan á vna millares en estos pocos años largo fuera escribiendo; solo digo q^{ue} en Juan Texeyra con D.^o Texeyra, y en Caspe en vn año q^{ue} duraron á vna Casa de Cayeionmas en la mitad de la D.^o Omaguas, y fueron matados de estos Gentiles ritos Amigos, mataxon á balazos tanta gente, q^{ue} de vram amontonados en entrambas puntas cubieron, y vino como arroyo de sangre. De Tobacanos, Sumas, Ypucanas, Guareyacas, Tucunas, Cayuñanas, quantos camaron Canoes cargados de Cautivos han llevado para el D.^o

La D.^o Omaguas, q^{ue} quando entré el año de 1685. y misimo en ella casi 200. buros 38. D.^o buros, vnos mayasos, otros mineros casi todos en flestas, y aora segun noticias q^{ue} tengo esta cañal consumida con el fuego de los Portugueses, y ha quedado solam.^{te} en vnos 5. buros. Un solo Puerto de Omaguas tenunan, q^{ue} se escapó de los Portug.^{es} y subió vnas boleguas, y desde la boca de Napo hacia aca arriba y se pobló en Texeyra.

Quando, pues, esto así como lo dicen en el siglo No tratado los misimos Portug.^{es}, y el Límite ó Línea de la Demarcacion de su Conquista concedida q^{ue} los Reyes, es el Meridiano, y pasa q^{ue} la C.^o de Parí; y se confirmó (q^{ue} lo saben los Portug.^{es}) con vna Rúbrica de Maxm.^o Carlos V. aviendo se ajustado los Tratados en esta Matéria entre las Coronas mandó poner junto á la boca del Rio de Vicente Pastor y defendiendo á la Mar en el Cabo de Natal de este Rio Marañon, con las Almas de Portugal hacia al Levante, y las de Castilla esculpidas hacia al Poniente: es estas y pateras, y desde la C.^o de Parí hacia aca á Poniente todo es de la Conquista de Castilla concedido y dado de los Sumos Pontíficos á los Reyes de España, y se condenan ellos misimos no solo de suma Injusticia, q^{ue} avase aprobado con fuerza de armas desde el Parí hasta la boca del Rio Napo mas de 18. leguas, sino tambien de iniquos en Desmembracion Pontificia late Sentencia (de la qual en efecto no hazen caso los Portug.^{es}) q^{ue} nadie de qualquiera Estado, auriq^{ue} de Real ó de Imperial Dignidad, y con ningún Título se puede meter á las Tierras de la Conquista Castellana sin licencias de los Reyes Catholicos. Quanto mas descomulgados. estos Portug.^{es} y con Victoria á fuerza de Armas echaron á los Misimicos, y nos quitaron Misimicos ya hechos.

Esto basta q^{ue} se correfa en el Consejo de Madrid la suma Injusticia de los Portug.^{es}, y perjuicio

à lâ Conquîsta de la Corona de España : no teniendo mas derecho (segun los mísmos lo confëssan en el suso dhô [dicho] Tratado) desu Conquîsta desde la boca de el Marañon ô Amazonas hazía à Poniente que 2. grados y 2 Tercíos, pa. Cumplímíento de los 22 grados concedídos por los Papas (que no llegan à 90.leguas cabales) hasta el meridiano, que passa por la Ciu.d del Pará su lindero ; y que la Christiandad Portuguesa ayga llegado à esto de venir con víolencia de Armas sin aver sido ofendídos contra los PP.s Missíoneros ínermes dígo contra Jesu Christo, aunque su comp.a ha ganado essas Missíones con su Sto. Evangelío, doctrinado y mantenídas en pacífica possessión sín controversía alguna, ní Perjuicio ala Conquista Portuguesa, y quitarnos nuestras Missíones, echar à los Pps, oprimír y llebar con Víolencia nuestro trabajo, y sudor de tantos años por Christo sín hazer caso de Descomunió Pontíficia hasta el Río Napo que desta de la Línea meridional su Líndre que passa por el Pará cerca de 20.grados en longitud, y de navegaci3n tiene mas de 1000 Leguas. Hecho en Jeberos en 23 de Marzo de 1721. =

P. Samuel Fritcz. Soc. Jesu.

Nota

- 1 Los folios de este documento se encuentran a~adidos al final del archivo del Padre Thomas Nietto Polo - Archivo General de Indias/Quito 158, Sevilla.

Referencias

FAULHABER, PRISCILA. 2006. "Espans3o portuguesa e as miss3es do M3dio Solim3es". En: Renan Freitas Pinto (org.). *O Di3rio do Padre Samuel Fritz*. Editora da Universidade Federal do Amazonas, Faculdade Salesiana Dom Bosco, Manaus-AM.

Fecha de recepci3n: 14 de marzo de 2012.

Fecha de aceptaci3n: 23 de agosto de 2012.

à la Conquête de la Couronne de Espagne : noticiendo mas de cierto (segun los mismos lo
 confiesan en el suso dho Tratado) de su Conquista desde la boca de el Marañon ó Amazo-
 nas hacia à Oriente 4. 2. grados y 2. Fracs, p.^a cumplimiento de los 22. grados concedi-
 dos p.^a los Papas (q.^e no llegan à 30. leguas cabales) hasta el meridiano, y passa por la Ciu.^d
 del Pará su lindero; y que la Christianidad Portuguesa ayga llegado à esto de venir con
 violencia de Armas sin aver sido ofendido contra los D.^{os} Misioneros incarnes de go con-
 tra Jhu Christo, ay.^a su Conf.^a ha ganado estas Misiones con su S.^{to} Evangelio, doc-
 trinado y mantenidas en pacifica posesion sin controversia alguna; ni Despuis
 la Conquista Portuguesa, y quitamos nuestras Misiones, echax à los D.^{os} oprimia
 y lleva con violencia nuestro Traxa, y Judoa de tantos años por Christo sin hazer
 caso de Desobediencia Pontificia hasta el Rio Negro, y desta de la Linea meridional
 su Lindero y passa p.^a el Pará cerca de 20. grados en longitud y de navegacion bien
 mas de 38. leguas. Lecho en Nebras en 23. de Marzo de 1721. =
 D. Samuel Fritz. Soc. Jhu.

Bruto, 158



